



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 187 -2025-MPLP

Tingo María, 22 de diciembre de 2025

### **VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 19 de diciembre de 2025, la Carta N° 035-2025-CPPR-MPLP/TM, de fecha 10 de diciembre de 2025, presentado por el presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El Expediente Administrativo N° 2025-0032588 de fecha 14 de noviembre de 2025, que contiene el Oficio N° 459-2025-MDPN/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita ratificación de la Ordenanza Municipal N° 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016 y 017-2025-MDPN de fecha 6 de noviembre de 2025.

La potestad tributaria de los gobiernos locales de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, se encuentra amparada por lo dispuesto en los artículos 74 y 195, inciso 4) de la Constitución Política del Perú, artículo 60 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y el numeral 9) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; las mismas que deben aprobarse por ordenanza, siendo esto el instrumento legal que deben utilizar los gobiernos locales para regular los tributos de su competencia, cumpliendo de esta manera con el Principio de Legalidad y Reserva de Ley, en este contexto, si bien las municipalidades pueden crear tasas y contribuciones dentro de su jurisdicción, deben tener en cuenta que estas normas deberán emitirse respetando los límites que la ley les impone para su validez, esto es considerando las formalidades del Sistema Tributario Municipal impuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades, por la Ley de Tributación Municipal y sus normas modificatorias, y el Código Tributario en la parte pertinente que corresponde su aplicación a los gobiernos locales.

Se establece en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas; asimismo, el artículo 40 de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia de aspectos tributarios, disponiendo que estas sean ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia.

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, mediante Ordenanza Municipal N° 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016 y 017-2025-MDPN de fecha 6 de noviembre de 2025, aprobó:

N° 010-2025-MDPN - ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD DE SANCIONES POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS PARA EL AÑO FISCAL 2026. N° 011-2025-MDPN - ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL CALENDARIO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 187 -2025-MPLP

2026. N° 012-2025-MDPN - ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS PARA EL AÑO FISCAL 2026. N° 013-2025-MDPN - ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 27037 "LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN DE LA AMAZONÍA" EN LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO. N° 014-2025-MDPN - ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. N° 015-2025-MDPN - ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS, CONDONACION DE LA TASA DE INTERES MORATORIO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2017 AL 2025. N° 016-2025-MDPN - ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES E INFORME TÉCNICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. N° 017-2025-MDPN - ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS APROBADO EN LA ORDENANZA N° 031-2019 Y DE SERENAZGO APROBADO EN LA ORDENANZA N°011-2020 CON EL REAJUSTE DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, ratificadas con Acuerdo de Concejo N° 240-2019-MPLP y Acuerdo de Concejo N° 140- 2020-MPLP.

Según Informe N° D000045-2025-GAT-MPLP/TM de fecha 3 de diciembre de 2025, el Gerente de Administración Tributaria, concluye luego de la revisión de las ordenanzas presentadas por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, respecto a la N° Ordenanza Municipal N° 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016 y 017-2025-MDPN de fecha 6 de noviembre de 2025, ratificadas con Acuerdo de Concejo N° 240-2019-MPLP y Acuerdo de Concejo N° 140- 2020-MPLP, para su ratificación, se encuentran enmarcadas dentro de los parámetros establecidos en las disposiciones legales vigentes, que deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Máxime, según el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29 del mismo Código, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), y que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT; que mediante Resolución de Superintendencia N°044-2021/SUNAT, publicado el 31 de marzo 2021, se fija en noventa por ciento (0,90%) mensual, la tasa de interés moratoria aplicable; Por consiguiente, dicha ordenanza se encuentra enmarcado de acuerdo a los lineamiento de la norma legal (Aplicación que corresponde la ratificación para su vigencia).

El Artículo 15° del T.U.O. Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, señala que el vencimiento de pago al contado del Impuesto Predial es hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, la primera cuota deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre; salvo que la municipalidad establezca prórroga; por otro lado la cuarta disposición final de la referida ley establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.03/ ACUERDO DE CONCEJO N° 187 -2025-MPLP

sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas. Por consiguiente, dicha ordenanza se encuentra enmarcado de acuerdo a los lineamientos de la norma legal.

De conformidad con lo dispuesto por el segundo y tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. En aplicación de dicha normativa municipal, corresponde ser ratificada mediante acuerdo del Concejo Municipal Provincial

Que, con Dictamen Legal N° D000045-2025-OGAJ-MPLP/TM de fecha 03 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, quien opina mediante Acuerdo de Concejo se RATIFIQUEN las Ordenanzas Municipales N° 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016 y 017-2025-MDPN de fecha 6 de noviembre de 2025, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, que aprobó:

- N° 010-2025-MDPN - ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD DE SANCIONES POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS PARA EL AÑO FISCAL 2026.
- N° 011-2025-MDPN - ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL CALENDARIO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.
- N° 012-2025-MDPN - ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS PARA EL AÑO FISCAL 2026
- N° 013-2025-MDPN - ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 27037 "LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN DE LA AMAZONÍA" EN LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO.
- N° 014-2025-MDPN - ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.
- N° 015-2025-MDPN - ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS, CONDONACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2017 AL 2025.
- N° 016-2025-MDPN - ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES E INFORME TÉCNICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
- N° 017-2025-MDPN - ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS APROBADO EN LA ORDENANZA N° 031-2019 Y DE SERENAZGO APROBADO EN LA ORDENANZA N°011-2020 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, para su ratificación, se encuentran enmarcadas dentro de los parámetros establecidos en las disposiciones legales vigentes, que deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.04/ **ACUERDO DE CONCEJO N° 187 -2025-MPLP**

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local.

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR** las Ordenanzas Municipales N° 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016 y 017-2025-MDPN de fecha 06 de noviembre de 2025, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad ([www.munitingomaria.gob.pe](http://www.munitingomaria.gob.pe)).

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA  
Ing. Marx E Fuentes Reynoso  
ALCALDE